

Nota Importante:

La publicación en la página Web de la Aeronáutica Civil del Acta del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, GEPA, no supe la notificación personal que debe surtirse a los interesados en las decisiones contempladas en dicha Acta.



**GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

SESION 58 DE MARZO 12 DE 2012

Fecha Audiencia: Marzo 9 de 2012
Fecha Sesión: Marzo 12 de 2012
Hora: 03:15 p.m.
Lugar: Dirección General

MIEMBROS DEL GRUPO

Dr. Santiago Castro Gómez	Director General, Aeronáutica Civil
Adriana Sanclemente Alzate	Jefe Oficina de Transporte Aéreo
Cr (r) Germán R. García Acevedo	Secretario Seguridad Aérea
Cr. Javier Eduardo Losada Sierra	Jefe Grupo Investigación de Accidentes - Director de Servicios a la Navegación Aérea (E).

INVITADOS:

Leonor Cristina Reyes Acevedo	Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales
Patricia Russo M.	Economista - Servicios Aerocomerciales - Oficina de Transporte Aéreo.

TEMAS DE AUDIENCIA

1. AEROLINEAS GALAPAGOS S. A. AEROGAL SUCURSAL COLOMBIA, solicita se le autorice prestar un servicio regular internacional de pasajeros, correo y carga, con derechos hasta de 3ª, 4ª y 5a libertad del Aire, en equipos A319 y A320, así:

R U T A S
GUAYAQUIL-BOGOTA-PANAMA y regreso

Frecuencias
Semanales

7

Que la Representante Legal de AEROGAL mediante comunicación del 9 de marzo de 2012, manifestó el retiro de la solicitud para la prestación del servicio en la ruta GUAYAQUIL-BOGOTA-PANAMA y regreso, debido a que no han podido culminar el trámite de adición del Permiso de Operación de la Compañía en el Ecuador.

2. AEROVIAS DE MEXICO S.A. DE CV AEROMEXICO SUCURSAL COLOMBIA, para que se le autorice prestar un servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de Pasajeros Correo y Carga, con derechos de 3ª y 4ª libertad del aire así:

Ruta Internacional	frecuencias Semanales	Equipo
Cancún-Bogotá-Cancún	7	Boeing B737-700 y B737-800



Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y México contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda la operación de este vuelo en el horario comprendido entre las 23:30 HL y las 05:00 HL., y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

Adicionalmente Aerovías de México S.A. de CV. Aeroméxico, deberá contar con el respectivo SLOT aeroportuario del concesionario OPAIN en la ciudad de Bogotá, el cual tiene que ser concordante con las horas de utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje antes citado, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

3. LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A LACSA, solicita se le autorice prestar un servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de Pasajeros Correo y Carga, con derechos de 3ª, 4ª y 5ª libertad del aire así:

Ruta Internacional	Frecuencias Semanales	Equipo
San José-Bogotá- Brasilia y regreso	4	Airbus A319

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Costa Rica, contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda la operación de este vuelo en el horario comprendido entre las 23:30 HL y las 05:00 HL., y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

ml
u



Adicionalmente deberá contar con el respectivo SLOT aeroportuario del concesionario OPAIN en la ciudad de Bogotá, el cual tiene que ser concordante con las horas de utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje antes citado, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

4. SPIRIT AIRLINES, INC., solicita se le autorice prestar servicios regulares de transporte aéreo internacional de pasajeros, en la ruta FORT LAUDERDALE-BOGOTA-LIMA y regreso, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire, con siete (7) frecuencias semanales, con equipo Airbus A-319, A320 y A321.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Estados Unidos, contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó Aprobar la solicitud. No obstante se debe recordar a los interesados la condición efectuada por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América, en el sentido que Spirit inaugure el servicio con las frecuencias asignadas dentro de los 10 días a partir del 1 de abril de 2012. En caso de no inaugurarse estos servicios en el término antes señalado, el citado Departamento revertirá la frecuencia no utilizada.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda la operación de este vuelo en el horario comprendido entre las 23:45 HL y las 05:00 HL., y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

Adicionalmente la sociedad Spirit Airlines Inc., deberá contar con el respectivo SLOT aeroportuario del concesionario OPAIN en la ciudad de Bogotá, el cual tiene que ser concordante con las horas de utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje antes citado, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

5. TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. SUCURSAL COLOMBIA, solicita se le autorice prestar un servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de Pasajeros Correo y Carga, con derechos de 3ª y 4ª libertad del aire así:

Handwritten signatures and initials.



Ruta Internacional	Frecuencias Semanales	Equipo
San Salvador-Medellín-San Salvador	3	Embraer E190
San Salvador-Cali -San Salvador	3	Embraer E190

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y El Salvador, contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, la sociedad Taca International Airlines S.A., Sucursal Colombia, deberá contar con el correspondiente SLOT aeroportuario suministrados por los respectivos concesionarios y realizar las coordinaciones con el fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

6. UNITED AIR LINES Inc. SUCURSAL COLOMBIA, solicita se le autorice un permiso de operación regular de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga, con equipo Boeing 737, Series 500/700/800/900; Boeing 757, Series 200/300; Boeing 767, Series 200/300/400; Airbus, Series A319/A320, en las siguientes rutas:

Houston - Bogotá - Houston, 14 frecuencias semanales con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

New York- Bogotá- New York, 7 frecuencias semanales con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Estados Unidos, contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud. No obstante, se debe indicar a la sociedad United Airlines Inc., Sucursal Colombia, que debe informar de inmediato a esta autoridad tan pronto se efectúe la fusión legal de las referidas compañías y cumplir con las normas y disposiciones a que haya lugar.

Lo anterior, además teniendo en consideración:

- Que el Gobierno de los Estados Unidos de América mediante Nota Dipolámtica No.2564 del 7 de octubre de 2011 designó a las compañías Continental /United Air Lines Inc., con 21 frecuencias semanales para prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga desde y hacia Colombia, conforme a lo establecido en la



Sección 2 del Anexo del Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Estados Unidos de América y Colombia el 11 de mayo de 2011.

- Que se trata de una alianza y fusión operacional que se llevó a cabo a partir del 30 de noviembre de 2011, con ocasión de un Unico Certificado de Operador Aéreo (Single Operation certificate, SOC) que emitió la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América FAA, junto con las Especificaciones de Operación Unicas (OSPECS) para Continental y United así como la fusión legal que se espera dar en un futuro próximo.
- La importancia de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público que ya se viene dando en las rutas Houston-Bogotá-Houston con 14 frecuencias semanales y New York-Bogotá-New York con 7 frecuencias semanales, por parte de Continental Airlines en aplicación del instrumento bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre las dos naciones.
- El procedimiento previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y considerando la necesidad de llevar adelante este proceso de transición en un plazo inminente, la Oficina de Transporte Aéreo mediante comunicación del 28 de noviembre de 2011 manifestó su disposición, previa solicitud, acreditando los requisitos correspondientes por parte de la compañía United Air Lines., de concederle un permiso provisional a la luz de lo previsto en el numeral 3.6.3.2.8.4., de los RAC.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, se continuarán experimentando las demoras ya conocidas para estos vuelos.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

7. CARGOLUX AIRLINES INTERNATIONAL S.A., SUCURSAL COLOMBIANA, solicita se le autorice la operación de las siguientes rutas:

- LUXEMBURGO-VIRACOPOS-CURITIBA-QUITO-BOGOTA-AGUADILLA(Puerto Rico-escala técnica)-MAASTRICHT-LUXEMBURGO, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad Bogotá-Maastricht(Holanda), con una (1) frecuencia semanal.
- LUXEMBURGO-VIRACOPOS-QUITO-BOGOTA-AGUADILLA(Puerto Rico-escala técnica)-MAASTRICHT-LUXEMBURGO, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad Bogotá-Maastricht(Holanda), con dos (2) frecuencias semanales.

El servicio será prestado con equipo Boeing 747-400F y Boeing 747-800.



Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Luxemburgo, contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud, en el entendido que se trata de las tres (3) frecuencias que tiene autorizadas en la actualidad en el permiso de operación. No obstante se debe indicar a los interesados dado que el servicio que se realizará tiene el carácter regular, antes del inicio de la operación, aporten una nueva designación donde se haga referencia a que la autorización es para operar **vuelos regulares**, ya que la comunicación de la Autoridad Aeronáutica de Luxemburgo del 25 de noviembre de 2011, certifica que la aerolínea designada Cargolux Airlines está autorizada para **operar vuelos no regulares** entre Colombia, Maastricht y Luxemburgo (en ambas direcciones), con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire entre Colombia-Maastricht y Colombia-Luxemburgo.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda la operación de este vuelo en el horario comprendido entre las 23:30 HL y las 05:00 HL. y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

Adicionalmente, la sociedad Cargolux Airlines International S.a., Sucursal Colombia, deberá contar con el respectivo SLOT aeroportuario del concesionario OPAIN en la ciudad de Bogotá, el cual tiene que ser concordante con las horas de utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje antes citado, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

8. AVIONES DEL CESAR S.A.S., AVIOCESAR S.A.S., solicita se le autorice modificar el permiso de operación en el sentido de adicionar la Modalidad de Trabajos Aéreos Especiales para prestar servicios de Publicidad Aérea, Aerofotografía, Tecno fotogrametría, Geología y similares, con Base Principal de operación en la ciudad de Barranquilla y Bases Auxiliares en las ciudades de Valledupar y Montería, con aeronaves Cessna 182F y Robinson R44II.

Una vez evaluada la petición, el Grupo recomendó **Aprobar** solicitud, condicionada a que en el término de un (1) mes la sociedad acredite aspectos relacionados con el flujo de caja, el costo hora bloque por equipo, tiempo bloque y el número de horas de operación anual por equipo. Sobre esta decisión la Oficina de Transporte Aéreo comunicará a los interesados respecto a los ajustes a realizar.

Handwritten signature



Esta aprobación se concede resaltando que para obtener el permiso de operación, la empresa deberá cumplir cabalmente para esta modalidad el proceso de certificación en las condiciones previstas en las normas y Reglamentos Aeronáuticos, manteniendo el equipo mínimo para cada modalidad con certificado de aeronavegabilidad vigente. Igualmente, conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, para la realización de los vuelos deberá contar con la respectiva autorización por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

9. **HELIFLY LTDA**, solicita se le autorice adicionar al permiso de operación de Transporte Público Aéreo no Regular "AEROTAXI", la Modalidad de Trabajos Aéreos Especiales para prestar servicios de Geología, con Base Principal de operaciones en el Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín.

El servicio será prestado con equipo Marca Bell, Modelo 206L.

Que el Representante Legal de Helifly Ltda., mediante comunicación recibida el 6 de marzo de 2012, manifestó el aplazamiento de la audiencia y programación de una nueva fecha, para la presentación de la totalidad de los documentos y requerimientos efectuados por la Oficina de Transporte Aéreo.

10. **SERVICIOS AEREOS ANDES S.A.S**, solicita se le autorice constituirse como empresa de transporte aéreo no regular Aerotaxi, con base principal en el aeropuerto Vanguardia de la ciudad de Villavicencio y base auxiliar en el Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá. El servicio será prestado con equipo Bell 212.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que el proyecto es financieramente viable y que se ajusta al numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud, y resaltando que para obtener el permiso de operación, la empresa deberá cumplir cabalmente el proceso de certificación en las condiciones previstas en los Reglamentos y normas aeronáuticas, y consideró necesario indicarle a los interesados lo siguiente:

- Que no podrá efectuar operaciones de itinerario o que afecten los servicios regulares existentes.
- Para las operaciones en aeropuertos **NO CONTROLADOS** en los cuales no se preste servicio de Control de Tránsito Aéreo y Extinción de Incendios (SEI) por parte de la

Handwritten signature



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, será responsabilidad del operador el asumir los riesgos y consecuencias que dicha operación implica.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

11. AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros correo y carga así:

RUTAS	FRECUENCIAS SEMANAL	EQUIPO DE VUELO PROPUESTO
Nuevos Servicios Nacionales		
Cúcuta – Medellín – Cúcuta	7	A318/A319/320
Bucaramanga –Medellín –Bucaramanga	7	A318/A319/320
Nuevos Servicios Internacionales, con derechos de trafico de 3ª y 4ª libertad del aire así:		
Bogotá – San José de Costa Rica –Bogotá	7	A318/A319/A320
Bogotá – Madrid y/o Barcelona y regreso	3	A330
Medellín-Ciudad de México - Medellín	7	A318/A319/A320
Bogotá -Cancún – Bogotá	7	A318/A319/A320
Adición de Frecuencias Internacionales		
Bogotá- La Habana-Bogotá	5	A318/A319/A320
Bogotá y/o Medellín- Madrid y regreso (*)	1	A330
Bogotá -Madrid –Bogotá	5	A330
Bogotá y/o Cali - Madrid y regreso (*)	1	A330

(*) con posibilidad de omitir algunos de los puntos en Colombia.

Una vez evaluada cada servicio solicitado, se tiene:

En cuanto a las rutas Cúcuta-Medellín-Cúcuta y Bucaramanga-Medellín-Bucaramanga, el Grupo recomendó **Aprobar** la petición, considerando que este servicio se enmarca dentro de los criterios de política de acceso a los mercados nacionales.

Respecto a los servicios y frecuencias adicionales internacionales y teniendo en cuenta que en los instrumentos bilaterales vigentes entre Colombia-San José de Costa Rica, Colombia-México, Colombia-España, Colombia-Cuba el Grupo recomendó **Aprobar** lo siguiente:

- Nuevos servicios:

Bogotá-San José de Costa Rica-Bogotá, con siete (7) frecuencias semanales
Medellín-Ciudad de México-Medellín, con siete (7) frecuencias semanales
Bogotá-Cancún-Bogotá, con 7 frecuencias semanales.

- Frecuencias adicionales internacionales:



Bogotá-La Habana-Bogotá, cinco (5) frecuencias semanales.
 Bogotá -Madrid y/o Barcelona y regreso (*), una (1) frecuencia semanal.
 Bogotá y/o Medellín-Madrid y regreso (*), una (1) frecuencia semanal.
 Bogotá y/o Cali - Madrid y regreso (*), una (1) frecuencia semanal.

(*) con posibilidad de omitir algunos de los puntos en Colombia.

Así mismo el Grupo recomendó **Negar** la petición de las cinco (5) frecuencias adicionales en la ruta Bogotá-Madrid-Bogotá, en razón a que en el instrumento bilateral vigente entre Colombia-España no hay disponibilidad de frecuencias.

No obstante lo anterior, el Grupo recomendó indicar a la representante de la sociedad Avianca lo siguiente:

- a) Conforme concepto del Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo, el cual señala: "...Un nuevo servicio de transporte aéreo (ruta o Vuelo) que cubra los costos de operación es viable siempre y cuando se realice temporalmente (vuelo chárter o para evaluar el comportamiento de un mercado) porque los costos son asumidos por la operación ordinaria. Sin embargo, una operación regular debe considerar los costos indirectos para que sea viable y sostenible..."; En este sentido, las solicitudes de Avianca objeto de esta decisión, deben ajustarse conforme al citado concepto, incluyendo en los correspondientes estudios, económicos y de rentabilidad el costo hora bloque, tanto los Costos Directos como los costos Indirectos, para lo cual la empresa cuenta con el término de un (1) mes para realizar los ajustes respectivos.
- b) Teniendo en cuenta el concepto emitido por la Secretaría de Seguridad Aérea (memorando 5000-09112-2012006510 del 27 de febrero de 2012), previo al inicio de la operación en cada ruta aprobada, esa sociedad deberá obtener un nuevo concepto de la Secretaría de Seguridad Aérea, relacionado con el **cumplimiento del plan de vacaciones propuesto por la compañía, con el fin de solucionar el pasivo vacacional que AVIANCA, presenta con sus tripulantes.**
- c) Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda la operación en los vuelos en las rutas Bogotá-San José de Costa Rica, Bogotá-Cancún-Bogotá, y nuevas frecuencias de Bogotá-Madrid y/o Barcelona y regreso, y Bogotá-La Habana-Bogotá en el horario comprendido entre las 23:45 HL y las 05:00 HL, y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

Adicionalmente, a esta autorización para la utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje de los aeropuertos de Rionegro de la ciudad de Medellín, Palonegro de la ciudad de Bucaramanga y Eldorado de la ciudad de Bogotá, la



sociedad Avianca, deberá contar con los respectivos SLOT's aeroportuarios suministrados por los concesionarios, y realizar las pertinentes coordinaciones, esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió las anteriores recomendaciones.

12. AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A. AIRES S.A., solicita se le autorice prestar un servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de Pasajeros Correo y Carga, con derechos de 3ª y 4ª libertad del aire así:

Ruta Internacional	Frecuencias Semanales	Equipo
Bogotá - Madrid y Regreso	10	Airbus A330 y Boeing 767-300

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y España, contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó Aprobar a la sociedad Aires S.A., la ruta Bogotá-Madrid-Bogotá, con siete (7) frecuencias semanales, con el fin de brindar una nueva opción para los viajeros a España.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda que estas operaciones podrán ser realizadas solamente en el horario comprendido entre las 23:30 HL y las 05:00 HL., y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

Adicionalmente, la sociedad Aires S.A., deberá contar con el respectivo SLOT aeroportuario del concesionario OPAIN en la ciudad de Bogotá, el cual tiene que ser concordante con las horas de utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje antes citado, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación

13. AEROREPUBLICA S.A., solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga, en las siguientes rutas y frecuencias:

Handwritten signature and initials.



Medellín - Panamá - Santo Domingo (R.Dominicana) y regreso, 7 frecuencias semanales, con derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire.

Bogotá - Panamá - San José (Costa Rica) - Guatemala y regreso, 2 frecuencias semanales en el trayecto San José (Costa Rica) - Guatemala, adicionales a las operadas actualmente, con derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire.

Bogotá - La Habana (Cuba) y regreso, 5 frecuencias semanales adicionales a las autorizadas y operadas, con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

El servicio será prestado con aeronaves Boeing 737-700/800 y/o Embraer 190.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que en los instrumentos bilaterales vigentes entre Colombia- Panamá, Colombia-República Dominicana, Colombia-Costa Rica, Colombia-Cuba, contempla la operación propuesta, y que las relaciones aerocomerciales de Colombia con Guatemala se basan en la reciprocidad, toda vez que no existe instrumento bilateral suscrito con ese país en materia aeronáutica, y para el caso de esta petición, es una adición de dos frecuencias para la ruta que ya está autorizada y que se encuentra aprobada por parte de Guatemala, el Grupo recomendó **Aprobar** a la sociedad Aerorepública S.A., la solicitud presentada.

El Director General de la Aerocivil como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

Así mismo se debe indicar a los interesados que conforme concepto de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, en cuanto a que debido a la complejidad y saturación del sistema aéreo, sistema de pista del aeropuerto Internacional Eldorado, recomienda que las operaciones en la ruta Bogotá- Panamá-San José de Costa Rica - Guatemala y regreso, y adición de frecuencias en la ruta Bogotá-La Habana-Bogotá sean realizadas en el horario comprendido entre las 23:45 HL y las 05:00 HL., y en todo caso antes del inicio de la operación, si cambia el horario aprobado por la citada dependencia, deberá obtener un nuevo concepto sobre la asignación de los slots en el aeropuerto Eldorado.

Adicionalmente, a esta autorización la sociedad Aerorepública S.A., deberá contar con el respectivo SLOT aeroportuario de los concesionarios de los Aeropuertos Rionegro y Eldorado, los cuales deben ser concordantes con las horas de utilización del sistema de espacio aéreo, pistas y calles de rodaje antes citado, a la vez tendrá que realizar las coordinaciones con los entes aeroportuarios esto a fin de evitar inconvenientes referentes a salas de embarque, posiciones de parqueo, utilización de bandas de equipajes y procedimientos para reabastecimiento de combustible.

Handwritten signature



MEMORANDO

1060-221 - 2012008097

Bogotá, 08 de marzo de 2012

DE : DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD
PARA : SECRETARIA GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES Y DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO
ASUNTO : DELEGACION FUNCIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION 4971 DE 1999

Con un atento saludo me permito informarles que por razones de última hora ajenas a mi voluntad y en desarrollo del ejercicio de mis funciones, no me es posible asistir a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 09 de marzo de 2012, a las 09:30 a.m., en el Auditorio del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, razón por la cual delego mis funciones para dirigir la citada Audiencia Pública, en cabeza de la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo, doctora Adriana Sanclemente Alzate, quien también hace las veces de Secretario del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales.

Para la sesión privada del GEPA recibiré previamente los informes que me presente la Secretaria y demás miembros del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, sobre las exposiciones realizadas por los representantes de las diferentes empresas aéreas que intervinieron en la misma, con el fin de proceder a adoptar las decisiones que correspondan.

Finalmente solicito que el presente oficio se anexe al Acta de la Sesión 58 del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales.

Cordialmente,


SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Director General

Proyectó: Esperanza Sánchez
Revisó: Adriana Sanclemente Alzate
Ruta Electrónica: \\Bog7\ad\idELEGACIÓN GEPA\2012008097

REPÚBLICA DE COLOMBIA

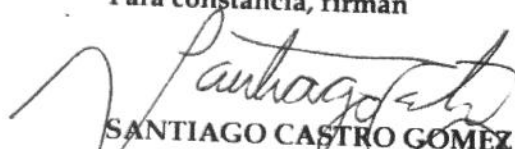
AERONÁUTICA CIVIL
AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



Siendo las 3:46 p.m. del día 12 de marzo de 2012 se da por terminada la Sesión del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - GEPA.

Para constancia, firman


SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Presidente GEPA


ADRIANA SANCLEMENTE ALZATE
Secretaria GEPA

2-4